ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARIA DE HACIENDA

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: www.sabaneta.gov.co, en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso y se fija hoy 12 de mayo de 2023 a las 5:30 PM.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Impuestos Municipales

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz – Auxiliar Administrativa

RESOLUCIÓN IP N° 0455 FECHA: del 21 de febrero de 2023	

"POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR"

EL LÍDER DE PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal Nº 315 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada Municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, la contribuyente RAMÓN JADER MADRID GÓMEZ con identificación No. 15.346.604, figura como propietario del predio detallado a continuación:

Predio	Matrícula inmobiliaria	Dirección del predio	Avalúo de derecho	Porcentaje de derecho
13164701	001-1125891	Calle 71Sur No 35-140 BG 9	$1.132.652.000	100%

3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que RAMÓN JADER MADRID GÓMEZ, con identificación Nº 15.346.604, a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el primer trimestre de 2016 al cuarto trimestre de 2022; importes que ascienden a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 255.314.782).

4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Vigencia fiscal	Predial unificado	Sobretasa Bomb	Sobretasa Amb	Interés Predial	Interés Bomb	Interés Amb	Total vigencia
2018 y anteriores	$ 46.911.368	$ 938.228	$ 5.863.920	$ 73.701.059	$1.474.019	$9.212.630	$138.101.224
2019	$ 16.584.592	$ 331.692	$ 2.073.076	$ 14.981.111	$ 299.623	$1.872.641	$ 36.142.735
2020	$ 17.082.132	$ 341.644	$ 2.135.268	$ 10.313.850	$ 206.278	$1.289.232	$ 31.368.404
2021	$ 17.594.596	$ 351.892	$ 2.199.324	$ 5.785.763	$ 115.715	$ 723.220	$ 26.770.510
2022	$ 18.122.432	$ 362.448	$ 2.265.304	$ 1.905.437	$ 38.109	$ 238.179	$ 22.931.909
TOTAL	**$116.295.120**	**$2.325.904**	**$ 14.536.892**	**$ 106.687.220**	**$ 2.133.744**	**$13.335.902**	**$ 255.314.782**

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, son actualmente exigibles y son susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar Oficialmente Y Fijar Debido Cobrar A: RAMÓN JADER MADRID GÓMEZ con identificación No. 15.346.604, por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 255.314.782); detallada por vigencias, conceptos e intereses así:

Vigencia fiscal	Predial unificado	Sobretasa Bomb	Sobretasa Amb	Interés Predial	Interés Bomb	Interés Amb	Total vigencia
2018 y anteriores	$ 46.911.368	$ 938.228	$ 5.863.920	$ 73.701.059	$1.474.019	$9.212.630	$138.101.224
2019	$ 16.584.592	$ 331.692	$ 2.073.076	$ 14.981.111	$ 299.623	$1.872.641	$ 36.142.735
2020	$ 17.082.132	$ 341.644	$ 2.135.268	$ 10.313.850	$ 206.278	$1.289.232	$ 31.368.404
2021	$ 17.594.596	$ 351.892	$ 2.199.324	$ 5.785.763	$ 115.715	$ 723.220	$ 26.770.510
2022	$ 18.122.432	$ 362.448	$ 2.265.304	$ 1.905.437	$ 38.109	$ 238.179	$ 22.931.909
TOTAL	**$116.295.120**	**$2.325.904**	**$ 14.536.892**	**$ 106.687.220**	**$ 2.133.744**	**$13.335.902**	**$ 255.314.782**

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor moroso de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 255.314.782); más los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los Veintiún (21) días de febrero de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
Líder Programa - Área de Impuestos

Acción	Nombres apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Diego Alejandro Echavarría Álvarez	Profesional Apoyo Administrativo		Feb-2023
Revisó	V.A.O.M			Feb-2023